



VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2021-00001-00
DEMANDANTE: ERNESTINA MARÍA GIL ORTEGA
DEMANDADO: ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA, BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia de fallo. Sírvese proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, dentro del presente proceso, fueron aportadas notificaciones personales y por aviso, habiéndose vencido el termino respectivo, sin haber presentado excepciones ni haberse opuesto a las pretensiones de la demanda, razón por la cual, es del caso dictar sentencia que ordene la entrega, la cual se cumplirá con arreglo a los artículos 308 a 310, ello según lo estipula el artículo 378 del Código General del Proceso que trata sobre la entrega de la cosa por el tradente al adquirente.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la fijación de audiencia para fallo de conformidad con el artículo 378 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia de fallo de manera virtual, para el día miércoles, 23 de febrero de 2022, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante ERNESTINA MARÍA GIL ORTEGA, su apoderado judicial MIGUEL PEÑA RACINES, los demandados ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA y BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de los demandados ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA y BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del



VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2021-00001-00
DEMANDANTE: ERNESTINA MARÍA GIL ORTEGA
DEMANDADO: ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA, BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ.

Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.” (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día miércoles, 23 de febrero de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 373, 378 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante ERNESTINA MARÍA GIL ORTEGA, su apoderado judicial MIGUEL PEÑA RACINES, los demandados ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA y BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Exhortar a los demandados ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA y BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se profiere sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 27-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 3 de fecha 26 de enero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2021-00001-00
DEMANDANTE: ERNESTINA MARÍA GIL ORTEGA
DEMANDADO: ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA, BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ.

Malambo, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 79AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Ernestina María Gil Ortega	Carrera 26 A No. 25-D-14 Urbanización el Concord (Malambo) // alfredoracini@hotmail.com
Apoderado judicial de la demandante	Miguel Peña Racines	Carrera 74 A No. 79-B-43 (Barranquilla) // miper7458@hotmail.com
Demandados	Elkin David Lorduy Miranda y Belnory María Villar Hernández	Carrera 27 No. 25 - 28 Urbanización el Concord (Malambo) // No figura correo.

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 25 de enero de 2022, resolvió:

- “1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día miércoles, 3 de noviembre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante ERNESTINA MARÍA GIL ORTEGA, su apoderado judicial MIGUEL PEÑA RACINES, los demandados ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA y BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. EXHORTAR a los demandados ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA y BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.*
- 4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*



VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE DE MENOR CUANTÍA

RADICADO No: 08-433-40-89-001-2021-00001-00

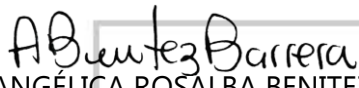
DEMANDANTE: ERNESTINA MARÍA GIL ORTEGA

DEMANDADO: ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA, BELNORY MARÍA VILLAR HERNÁNDEZ.

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO